

DIPECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



CONTRATO No.

UNACH-DGISG-DIU-LPE-001-2021

MONTO:

\$11,926,399.76 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.) I.V.A.

INCLUIDO.

VIGENCIA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: 13 DE AGOSTO DE 2021 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 (120 DÍAS NATURALES).

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CELEBRAN POR UNA REPRESENTADA POR LOS CC. MTRO. PAULO CESAR ANTONIO GÓMEZ Y GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, ING. PEDRO ESTRADA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ PACHECO, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO CONFORMADO EN CONVENIO DE AGRUPACIÓN CONJUNTA POR: LA PERSONAS MORAL Y REPRESENTANTE COMUN: CONSTRUCCIONES FACTIBLES PIVE, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EL C.P. MARICELA CONSUELO BONIFAZ SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y LA PERSONA MORAL GRUPO IMPERIAL OM, S.A. DE C. V. REPRESENTADO POR EL C. PEDRO ERNESTO INFANTE BONIFAZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:----

DECLARACIONES

1.- DE "LA UNIVERSIDAD":

1.1.- Que es un Organismo Público Autónomo Descentralizado, de interés público, conpersonalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al artículo 3 de su Ley Orgánica establecida mediante Decreto número 165, publicado en el Periódico Oficial Numero 084 Segunda Sección, de fecha 12 de febrero de 2020.

1.3.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Belisario Domínguez kilómetro 1081, sin número, Col. Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó mediante la inversión proveniente de Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio 2021, según oficio No. 511/2021,-0504-09 de fecha 16 de febrero de 2021, emitido por la C. Dra. Carmen Enedina.

Página 1 de 16

Boulevard Belisario Domitiguez, Km. 1081, Edif. De Recursos Humanos, 2do. Piso, Terán Tuxtla Gutterrez, Chiapas, C.P. 29050, Tels. (591) 81 7 80 00 ext. 5144.

H.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS CENERALES. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA.



Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.-----

1.5.- Que con fecha 10 de agosto de 2021 el Comité de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chiapas, mediante acta de Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó la ejecución de los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública estatal según acta de fallo emitida con fecha 10 de agosto de 2021 y notificado al licitante ganador mediante documento de fecha 11 de agosto de 2021 relativo a la obra: "Construcción de edificio tipo U3-C de 09 e.e. para la Licenciatura en Caficultura, en Villaflores, Chiapas. (2a etapa)", con fundamento a lo que disponen los artículos 1°, 2, fracción II, párrafo tercero, parte in fine, 4, fracción I, 40 fracción I, 42, 67, 79 fracción I, 80, 85 fracción II, 86 primer párrafo, 98, 99, 100, 101, 103 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; artículo 30 de la Ley de Presupuesto de Egresos para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2021.

1.6.- Que su registro federal de contribuyentes es UAC750417LE8.-----

2 - DE "EL CONTRATISTA":

2.1.- La C.P. Maricela Consuelo Bonifaz Sánchez, acredita la existencia legal de la persona moral Construcciones Factibles Pive, S.A. de C.V. mediante el testimonio de Escritura Pública No. 29342 (veintinueve mil trescientos cuarenta y dos), volumen 805 (ochocientos cinco), de fecha 30 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16, Lic. Oscar Gabriel Esquinca Camacho, del Estado de Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio mercantil electrónico 28953*16, el 25 de mayo de 2007 y su nombramiento como Administrador Único mediante el testimonio de Escritura Pública No. 33772, volumen 926, de fecha 11 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 102, Lic. Oscar Gabriel Esquinca Camacho, del Estado de Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio mercantil electrónico 22953-16, el 12 de diciembre de 2009, de este distrito judicial.

El C. Pedro Ernesto Infante Bonifaz, acredita la existencia legal de la persona moral Grupo Imperial OM, S. A. de C. V. y su nombramiento como Administrador Único mediante el testimonio de Escritura Pública No. 18177 (dieciocho mil ciento setenta y siete), fibro 275 (doscientos setenta y cinco), de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21, Lic. Edgar Trujillo Casas, del Estado de Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio mercantil electrónico N-2017091566, el 15 de noviembre de 2017, de este distrito judicial.

2.3.- Que la persona moral Construcciones Factibles Pive, S.A. de C.V. cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyente: CFP0704304K2; Registro ante el Instituto

Página 2 de 16

Boulevard Belisario Dominguez, Km. 1081, Edif. De Recursos Humanos, 2do. Piso, Terán Tuxtia Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050, Tels. 9964

*



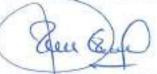
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES GRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



Mexicano del Seguro Social: A68-40483-10-6; registro ante la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del año 2019 del Estado de Chiapas: SHyFP-0008034
2.4 "EL CONTRATISTA", declara ser mexicano y convenir, cuando llegará a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
2.5 "EL CONTRATISTA", reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dentro de sus objetivos comprende: "Construcción de edificio tipo U3-C de 09 e.e. para la Licenciatura en Caficultura, en Villaflores, Chiapas. (2a etapa)".
2.6 Que tiene establecido su domicilio común en: calle 1 de Mayo, Manzana 5, numero 29, Colonia Infonavit Laborante, Código Postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, obligándose a comunicar a "LA UNIVERSIDAD" su cambio de domicilio, en caso de no cumplir y no poder ser localizado, toda notificación que deba realizarse a "EL CONTRATISTA", surtirá efecto con la publicación de un extracto del contenido del documento que le deba ser comunicado, por 3 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación del Estado de Chiapas.
2.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el Artículo 44 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, que le impidan contratar,
2.8 Que ha visitado y examinado con detenimiento el sitio en el que habrán de ejecutarse las obras, para preservar las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de la obra.
2.9 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su Reglamento y demás normas y disposiciones aplicables, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, que se seguirán aplicando, en todo lo

3.- DE LAS PARTES:

que no se oponga a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública del lugar donde deban realizarse los trabajos, los anexos (proyectos, planos, especificaciones generales y/o particulares en la construcción, programas de ejecución y presupuestos correspondientes), que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato, y las demás normas técnicas y



administrativas que regulan la ejecución de los trabajos.-----

Página 3 de 16

Boulevard Belisario Dominguez, Km. 1081, Edif. De Recursos Humanos, 2do. Piso, Terán Tuxtia Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050, Tels. (961) 61 7 80 00 ext. 5144



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. "La Universidad" contrata la obra: "Construcción de edificio tipo U3-C de 09 e.e. para la Licenciatura en Caficultura, en Villaflores, Chiapas. (2a etapa)" con los siguientes alcances: preliminares (acarreos y reflenos); cimentación (muro de enrase, castillos, terminación del armado y colado de columnas y muros); estructura (armado y colado de columnas, losas y trabes); albañilería: forjado de canalones en pasillos, cadenas, castillos, zoclos, muros de tabique y convintec, muebles hecho en obra; herrería y cancelería: suministro y colocación de puertas, ventanas, mamparas, escaleras, protecciones y barandales; instalación eléctrica: suministro y colocación de tableros de distribución, interruptores, tableros de alumbrados, centros de carga, reguladores, fotocontactor, cables alimentadores de diversos calibres, tuberia conduit de P.V.C. pesado varios diámetros, salidas eléctricas, luminarias varios tipos, ductos, alumbrado exterior, registros eléctricos, permisos, tramites y reportes; instalación hidro-sanitaria: suministro y colocación de tinacos, muebles y accesorios de baños, tubería P.V.C. hidráulica y sanitaria. tubería de fierro galvanizado, registros sanitarios e hidráulicos, salidas hidrosanitarias y bomba; pisos y recubrimientos: firmes de concreto, cenefas, loseta, lambrin, molduras, impermeabilizantes, aplanados cerroteados y esponjeados, pintura, logotipos; telefonía y computo: preliminares, alimentadores varios calibres, salidas de voz y datos, registros, cámaras ip de video, grabadores de video y pantallas; aire acondicionado: suministro e instalación de equipos tipo mini Split, tubería conduit pesado de diferentes diámetros y de fierro galvanizado, cables de varios calibres; gas: preliminares, trincheras, suministro e instalación tanque y compresor, bases de concreto, rejillas, soporteria, tubería de cobre y salidas de gas L.P.; señalización; según lo especificado en el documento denominado catálogo de conceptos; de conformidad con las especificaciones del catálogo de conceptos, programa de obra y plazo establecido y demás documentos de la licitación. que debidamente firmados por las partes forman parte integral del presente instrumento como anexo; y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos que se señalan en el punto 2.9 del capítulo de declaraciones de este contrato, así como de las normas de construcción vigentes en ele ámbito Municipal y Estatal, donde deban ejecutarse los trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante del presente instrumento.--

SEGUNDA: DEL MONTO. Las partes acuerdan que el monto que se cubrirá para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, corresponderá a la cantidad de: -----

OBRA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL			
"Construcción de edificio tipo U3-C de 09 e.e. para la Licenciatura en Caficultura, en Villaflores, Chiapas. (2a etapa)".	\$10,281,379.10	\$1,645,020.66	\$11,926,399.76			
		TOTAL	\$11,926,399.76			

(Once millones novecientos veintiséis mil trescientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Página 4 de 16

Boulevard Belisario Dominguez, Km. 1081, Edif. De Recursos Humanos, 2do, Piso, Teran Tuxtia Gutterrez, Chiapas, C.P. 29050. Tels. (961 61 7 80 00 ext. 5144.







El monto autorizado no podrá ser modificado, salvo cuando existan razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un convenio modificatorio en los términos señalados por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; por lo tanto en caso de existir trabajos extraordinarios sin que "EL CONTRATISTA" informe previamente a "LA UNIVERSIDAD" a través de la Dirección de Infraestructura Universitaria, esta no cubrirá el importe de los trabajos no autorizados, por lo que "EL CONTRATISTA" nada tendrá que reclamar a "LA UNIVERSIDAD", por este concepto.

CUARTA: DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS,
"LA UNIVERSIDAD" se obliga de conformidad al artículo 90 de la Ley de Obra Pública del Estado
de Chiapas, a entregar a "EL CONTRATISTA" el inmueble en que deban llevarse a cabo los
trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos licencias y demás
autorizaciones que se requieran para su realización, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha
acordada; el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de "LA UNIVERSIDAD"
prorrogará en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados, situación que
quedará de manifiesto en un convenio de reprogramación.

QUINTA: REPRESENTANTE TÉCNICO.- Será representante técnico de "EL CONTRATISTA", en la ejecución de la obra objeto del contrato, el Ingeniero Civil Pedro Infante Velázquez, quien se identifica con cédula profesional número 744149, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública de fecha 07 de marzo de 2012, según lo acreditado en el registro de contratistas emitido por la Secretaria de la Honestidad y Función Pública; quién tendrá las obligaciones que le impone el último párrafo del artículo 88, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

SEXTA: DEL REPRESENTANTE. "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, cuyo nombre e identificación se entregará a "LA UNIVERSIDAD", de manera previa al inicio de los trabajos de conformidad a lo estipulado en el artículo 88 Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.-------

"LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá tener a disposición de "LA UNIVERSIDAD" en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones, programas de obra y bitácoras para que "LA UNIVERSIDAD" pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida, inclusive ordenar verificación de laboratorio en cuanto a calidad del material utilizado.

auce Emel

Página 5 de 16



OFFECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES OFFECCION DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



SÉPTIMA: DE LOS ANTICIPOS. "LA UNIVERSIDAD" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento), del monto contratado que importa la cantidad de: \$ 3,577,919.93 (tres millones quinientos setenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 93/100 M.N.), I.V.A. incluido, con el objeto de que "EL CONTRATISTA" de inicio a los trabajos objeto del presente contrato el cual deberá aplicarse exclusivamente para construcción de instalaciones provisionales, compra y producción de materiales de construcción y equipo de instalación permanente, que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato en apego a lo que estipula el artículo 85 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

El anticipo se amortizará totalmente mediante deducciones proporcionales al porcentaje otorgado, en cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se autoricen a "EL CONTRATISTA", en la última estimación deberá amortizarse el saldo restante, los demás aspectos de otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetaran a los procedimientos establecidos al respecto.-----

OCTAVA: DE LA FORMA DE PAGO. Las partes convienen que los trabajos ejecutados se paguen mediante estimaciones con sus respectivos generadores, que abarcan períodos de ejecución no mayores a un mes, mismos que deberá presentar "EL CONTRATISTA" a la supervisión de obra para su revisión y aprobación, acompañadas de la siguiente documentación: --

- a).- Números generadores;
- b).- Reporte fotográfico panorámicos de la ejecución de los trabajos y elementos ocultos generados.
- c).- Controles de calidad, resultados de pruebas de laboratorio en lo aplicable.
- d).- Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.
- e).- Resumen del avance físico financiero de la obra pública.
- f).- Notas de bitácora.
- g).- Croquis.

Así también, que acredite la procedencia de su pago, observando los siguientes aspectos:--

- a).- "EL CONTRATISTA" deberá presentar las estimaciones al supervisor de obra dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte con la documentación que acredite la procedencia de su pago.
- b).- El supervisor de obra contará con 8 días naturales para efectuar la revisión y autorización de la estimación presentada, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

eun Econo

Página 6 de 16



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y DERVICIOS GENERALES CIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



c)	"LA	UNIVERSIDAD"	contará	con t	un pla	azo no	mayor	de ·	10	dias	naturales	а	partir	de	su
	autorización por la supervisión de obra para su pago										100.00	-			

Lo anterior de conformidad con lo que estipula el artículo 92 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.-----

Las estimaciones serán pagadas por "LA UNIVERSIDAD", en la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales de la Universidad Autónoma de Chiapas, sita en Boulevard Belisario Domínguez kilómetro 1081 sin número, Unidad Cultural Presidente Juárez Edificio de Recursos Humanos 2º. Piso, C.P. 29050, Col. Terán, Tuxtla Gutlérrez, Chiapas, previa validación de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales de los documentos que la integren y notificación por escrito. Cuando "EL CONTRATISTA" no presentare las estimaciones correspondientes al final de la ejecución de los trabajos. "LA UNIVERSIDAD" procederá a elaborarlas de conformidad con los números generadores de obra ejecutada, precluyendo entonces así su derecho para hacer valer posteriormente acción o derecho de cobro alguno.-------

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones "LA UNIVERSIDAD", a solicitud de
"EL CONTRATISTA" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la
establecida por el Código Fiscal de la Federación en los casos de prórroga para el pago de
créditos fiscales.

La fianza deberá ser presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere firmado el presente contrato.------

Para los efectos del artículo 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la ejecución de los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Página 7 de 16



DIFFECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIFFECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



DÉCIMA: DE LOS AJUSTES DE COSTOS. "LA UNIVERSIDAD" con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción II del artículo 95 de la Ley, la aplicación de los procedimientos para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 96 de la Ley. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la publicación de los indices aplicables al

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "LA UNIVERSIDAD" apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o ne lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. "LA UNIVERSIDAD" podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato, mediante comunicado por escrito a "EL CONTRATISTA", las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo trabajos extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de "LA UNIVERSIDAD", de ser así, "EL CONTRATISTA" se compromete a señalar en la bitácora de obra correspondiente los trabajos realizados y la autorización correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES. "EL CONTRATISTA" será el único

Página 8 de 16

Boulevard Bellisanto Dominguez, Km. 1081, Edif. De Recursos Humanos, 2do. Piso, Terán Tuxtia Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050, Tels. 1963 61 7 80 00 ext. 5144. J.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, también está obligado a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos de la obra, cumplan con las normas de calidad establecidas en los planos y especificaciones de "LA UNIVERSIDAD" y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la misma, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos constructivos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por inobservancia de las normas relativas o negligencia de su parte, causando daños y perjuicios a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía especificamente otorgada para este fin, hasta por el monto total de la misma, así también será responsable de la conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva.

DÉCIMA QUINTA: DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando exista causa justificada "LA-UNIVERSIDAD" podrá suspender en todo o en parte la obra contratada, debiendo pagar a "EL CONTRATISTA" previa solicitud, los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, para lo cual "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación escrita de "LA UNIVERSIDAD" sobre la suspensión temporal, deberá presentar estudio que justifique su solicitud; "LA UNIVERSIDAD" resolverá sobre la procedencia de la petición y en su caso, de ser procedente se elaborará un acta en la que intervendrá "EL CONTRATISTA" o su representante debidamente acreditado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 97 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, debiendo modificarse en lo referente al plazo para la ejecución de los trabajos y si es procedente, en el ajuste de costos y monto de las fianzas.

DÉCIMA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual cuando concurran razones de interés general, para tal efecto pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionen directamente con el presente contrato, según lo que estipulan los artículos 98,100,10 ty 103 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Página 9 de 16

Boulevard Belisario Dominguez, Km. 1081, Edif. De Recursos Humanos, 2do. Piso, Terán Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050, Tels (981) 61 7 80 99 ext. 5144.

X



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá suspender la obra, en este supuesto caso, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a "LA UNIVERSIDAD", quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, según lo que estipula la fracción IV del artículo 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL CONTRATISTA" incurra en incumplimiento de los términos contractuales o de las disposiciones del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y se aplicarán los procedimientos y consideraciones para este fin conforme a lo estipulado en los artículos 99 y 100 fracción II de la Ley

Se consideran causales de rescisión los siguientes supuestos que se señalan en forma enunciativa mas no limitativa: Si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, si no da las facilidades necesarias a los supervisores de obra que al efecto designe "LA UNIVERSIDAD", si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 192 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Cuando se determine la rescisión por causas no imputables a "EL CONTRATISTA" a solicitud de este, "LA UNIVERSIDAD" pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, para ello "EL CONTRATISTA" deberá presentar, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación escrita de la rescisión, un estudio que justifique su solicitud, "LA UNIVERSIDAD" resolverá sobre la procedencia de la petición, y de ser procedente se celebrará un convenio entre las partes, en el que se haga constar un estado de cuenta del avance y volumen de las obras ejecutadas, su amortización y estimaciones liquidadas, en estos casos las fianzas de cumplimiento seguirán vigentes durante un año después de la rescisión, para responder de cualquier responsabilidad que pudiera surgir a cargo de "EL CONTRATISTA" durante este tiempo.

Cuando "LA UNIVERSIDAD" determine la rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", se seguirá el siguiente procedimiento:

- a).- "LA UNIVERSIDAD" notificará a "EL CONTRATISTA" la determinación de rescisión del contrato, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren.
- b).- Dentro del término de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de la fecha de notificación de la rescisión, "EL CONTRATISTA" deberá presentar un escrito de contestación donde manifieste lo que a su derecho convenga.
- c) "LA UNIVERSIDAD", transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles a que se refiere el inciso anterior, sin que haya respondido "EL CONTRATISTA" o dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la contestación de éste, procederá a analizar las defensas o

Página 10 de 16

Boulevard Belisario Dominguez, Km. 1081, Edif. De Recursos Humanos, 2do. Piso, Terán Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050, Tels. (952) 61 7 80 00 ext. 5141.

1







justificaciones aducidas y emitirá su resolución declarando la rescisión del contrato o dejando inexistente el procedimiento.-----

d).- Si resultase procedente la rescisión del contrato, "LA UNIVERSIDAD" establecerá la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión; en este finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos que no se hubieren ejecutado, que se encuentran atrasados conforme al programa, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos entregados por "LA UNIVERSIDAD", hecho lo anterior, se harán efectivas, en lo procedente, las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley o de este contrato por parte de "EL CONTRATISTA" y de no optar por la rescisión. "LA UNIVERSIDAD", previo levantamiento de un acta circunstanciada para hacer constar el estado en que se encuentra la obra, podrá exigir el cumplimiento del contrato conforme al siguiente procedimiento.

"LA UNIVERSIDAD", notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" las obligaciones que no han sido cumplidas, describiendo las mismas en su caso, de ser posible, cuantificando su valor, apercibiéndolo que en caso de no cumplirlas en un plazo de cinco días hábiles "LA UNIVERSIDAD", le hará cumplir por sí o a través de terceras personas, con cargo a "EL CONTRATISTA" de los gastos que origine, en el cual se podrá incluir en todo caso el sobrecosto de la obra, "EL CONTRATISTA", tendrá un plazo de cinco días hábiles, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar pruebas para acreditar el cumplimiento de la obligación exigida o justificar que no es su responsabilidad cumplir las mismas, en un plazo de cinco hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la contestación, "LA UNIVERSIDAD", emitirá su resolución al respecto.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" determine exigir el cumplimiento del contrato, notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" la forma y términos en que por sí o través de tercera persona, realizará el cumplimiento de la obligación y el costo que tendrá éste, en el cual se podrá incluir en todo caso el sobrecosto de la obra. Procediéndose en caso de ameritarlo a afectar la fianza de cumplimiento del contrato respectivo.

DÉCIMA NOVENA: DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LA UNIVERSIDAD" tendrá la facultad de verificar que la obra objeto de este contrato se esté ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" comparará periódicamente el avance de la misma.

"EL CONTRATISTA" conviene en que si no ejecuta los trabajos de acuerdo al programa de obra, se hará acreedor a retenciones por atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa respectivo y penas convencionales que tendrá obligación de pagar por la no conclusión de los trabajos en la fecha fijada como término de plazo fijado en el suscrito contrato; y las que se sigan generando posteriormente a esta fecha, con relación a los trabajos faltantes de ejecutar. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de garantía de cumplimiento.

m 62 P

Página 11 de 16



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA.



En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, "LA UNIVERSIDAD" aplicará una retención del 3% (tres por ciento) mensual o fracción de tiempo que transcurra por los trabajos atrasados, calculado en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por el contratista en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Asimismo, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al contratista. determinadas en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras, se aplicará como pena convencional el 10% (diez) por ciento) por cada día de atraso de los trabajos pendientes de ejecutar, hasta su total terminación, a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo estipulado en el artículo 129,130 y 131 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.--

Las penas convencionales serán determinadas en función a la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicará sobre los montos del contrato considerando los ajustes de costos sin aplicar el impuesto al valor agregado.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que en tal evento "LA UNIVERSIDAD", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.-----

Cuando por causas injustificadas, los trabajos objeto de este contrato no se entreguen en el plazo convenido según el programa de obra, todo gasto que "LA UNIVERSIDAD" efectúe por supervisión excedente y servicios de apoyo a la obra, serán con cargo a de "EL CONTRATISTA", El importe de estos será deducido de los pagos que "LA UNIVERSIDAD" deberá hacer a "El CONTRATISTA", misma que comunicará por escrito y "EL CONTRATISTA" efectuará/ aplicación en la factura correspondiente .--

Estas sanciones se estipulan por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "Et CONTRATISTA" y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "LA UNIVERSIDAD" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.---

Cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas; "LA UNIVERSIDAD" procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados a la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición. se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" los corrige a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".---

VIGÉSIMA: CALIDAD DE LOS TRABAJOS.- "LA UNIVERSIDAD", no considera como trabajos ejecutados, aquéllos que no reúnan la calidad requerida por no apegarse a las especificaciones de proyecto o control de calidad de la obra, por lo que, en su caso, "EL CONTRATISTA", tendrá la obligación de demolerlos o corregirlos a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", según corresponda. Para tal efecto, "LA UNIVERSIDAD", comunicará por medio de la bitácora de obra o por escrito a "EL CONTRATISTA", de la deficiencia constructiva, encontrándose éste obligado a realizar los trabajos de corrección respectivos inmediatamente en un plazo máximo de tres días hábiles, en caso de negativa de "EL CONTRATISTA", "LA UNIVERSIDAD", podrá ordenar la no ejecución de los trabajos hasta que las construcciones deficientes sean reparadas o corregidas, sin que "El CONTRATISTA", pueda solicitar prórroga o ampliación de tiempo por este motivo, quedando bajo-

Página 12 de 16

au Co Boulevard Belisacio Dominguez, Km. 1051, Edif. De Recursos Humanos, 2do. Piso, Terán Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29056 (765, 1961) 61 7 80 00 ext. 5144.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA.



En caso de que posteriormente a la entrega-recepción de los trabajos objeto de este contrato, se presentaran vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad exigible a "EL CONTRATISTA"; "LA UNIVERSIDAD", se lo comunicará por escrito, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, o el que se determine según la magnitud de los trabajos a ejecutar, proceda a la reparación de vicios ocultos o al cumplimiento de la responsabilidad que le corresponda; en caso de negativa u omisión de "EL CONTRATISTA", se procederá a hacer efectiva la fianza otorgada para tal efecto, sin perjuicio de exigir la responsabilidad civil o penal que corresponda o que no se alcance a cubrir con el monto de la garantía respectiva.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. Una vez concluidos los trabajos encomendados y de acuerdo a los estipulado en los artículos 198, 199 y 200 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, "EL CONTRATISTA" comunicará a "LA UNIVERSIDAD" mediante un escrito debidamente soportado de dicha circunstancia a más tardar el día 11 de diciembre de 2021 con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes 15 días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato. Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "LA UNIVERSIDAD", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda del día 25 de diciembre de 2021, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta de entrega – recepción correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD".

Ambas partes procederán a los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días, naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado Determinado el saldo total, "LA UNIVERSIDAD" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

Bem Emp

Página 13 de 16



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA". En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar de los anticipos otorgados a "EL CONTRATISTA". éste lo reintegrará a "LA UNIVERSIDAD", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, lo anterior, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 85 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, para lo cual, se le reconocerán los materiales que tengan en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios del concurso si lo hubiere, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos......

Si "EL CONTRATISTA" no reintegra el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará a "LA UNIVERSIDAD" gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por el/ Código Fiscal de la Federación tratándose de prórroga en el pago de créditos fiscales: los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que vencio el plazo de su reembolso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA UNIVERSIDAD".-----

Es de convenirse que los pagos que "LA UNIVERSIDAD" cubran en exceso a "EL CONTRATISTA", serán reintegrados más los intereses correspondientes según la tasa establecida por la Ley de Ingresos correspondiente tratándose de prórroga en el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por dias calendario desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA UNIVERSIDAD", lo anterior de conformidad con lo que estipula el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.-----

VIGÉSIMA TERCERA: DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" en su carácter de empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social, por lo tanto a "LA UNIVERSIDAD" no se le considerará como patrón sustituto.---

"EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD", en relación con los trabajos del contrato, por lo que esta última en forma expresa se libera de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir,-----

VIGÉSIMA CUARTA: DE LOS RECURSOS HUMANOS. Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.--

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL CONTRATISTA" cuenta con personal con experiencia técnica necesaria, materiales, tecnologia requerida y demás elementos propios para ejecutar los trabajos contratados.--

VIGÉSIMA QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "LA UNIVERSIDAD" con anterioridad al inicio de los trabajos, nombrará por escrito al servidor público que desempeñará la función de supervisor de obra de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, quien fungirá como su representante ante "EU

Página 14 de 16

(Bu Boulevard-Belisario Dominguez, Km. 1081, Edif. De Recursos Humanos, 2do. Piso, Terán Tuxtia Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050, Tels. (961) 61 7 88 00 ext. 5144.



DIRECCIÓN DENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



CONTRATISTA" en el lugar de los trabajos y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de los generadores presentados por "EL CONTRATISTA". Así mismo, la supervisión de obra será la responsable y la encargada de verificar que toda la documentación técnica y financiera que suscriba con relación a la obra de que se trate, contenga claramente las cantidades y conceptos de obra en concordancia con la situación legal, física y financiera que realmente guarda la misma.

VIGÉSIMA SEXTA: OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS.- "EL CONTRATISTA" acepta que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones; ------

- a).- El 0.50 % (Cinco al millar) para cumplir con el artículo 45, fracción IV de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaria de la Honestidad y Función Pública.-------

VIGÉSIMA NOVENA: DE LA JURISDICCIÓN. Las partes convienen expresamente en que para la solución de cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de este instrumento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tuxtia.

Página 15 de 16

Boulevard Belisarto Domingesz, Km. 1081, Edif. De Recursos Humanos, 2do. Piso, Terán Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050, Tels. (951) 61 7 80 00 ext. 5 44.







Gutiérrez, Chiapas, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.-----

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, no existiendo dolo, error, mala fe, ni ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman por triplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 13 días del mes de agosto de 2021.

POR LA "UNIVERSIDAD"

C. Mtro. Paulo Cesar Antonio Gómez y Gómez

Encargado de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales Ing. Pedro Estrada González Director de Infraestructura Universitaria

Lic. Enrique Pimentel González Pacheco Abogado General

POR EL "CONTRATISTA"

C. P. Maricela Consuelo Bonifaz Sánchez

Administration Unico

Construcciones Factibles Pive, S.A. de C.V.

Ing. Pedro Ernesto Infante Bonifaz

Administrador Unico

Grupo Imperial OM, S. A. de C. V.

TESTIGOS

C. Arq. María del Rocio Grajales Gutiérrez Jefa del Departamento de Costos, Concursos

y Seguimiento de Obra

C. Arq. Jorge Antonio Molina Araujo Jefe del Departamento de Supervisión de Obra

Las firmas que anteceden corresponden al comitato UNACH-DGISG-DIU-LPE-001-2021, que calabran por una parte la Universidad Autónoma de Chiapas y por la otra, el grupo conformado en participación conjunta por la persona moral Construcciones Factibles Pive, S.A. de C.V. representado la C.P. Maricela Consuelo Bonifaz Sánchez en su carácter de Administrador Único y la persona moral Grupo Imperial OM, S. A. de C. V. representado el ing. Pedro Emesto Infante Bonifaz en su carácter de Administrador Único, nombrando como representante común del Convenio de Participación Conjunta a la C.P. Maricela Consuelo Bonifaz Sánchez.